ESTUDIO DE MERCADOS

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de este proceso de contratación. Para determinar el valor requerido con el fin atender la necesidad planteada, se hizo teniendo en cuenta los establecimientos comerciales o personas naturales escogidos de la base de datos de proponentes inscritos en la entidad y de acuerdo a las cotizaciones presentadas a la Subgerencia Administrativa y Financiera de los cuales se realiza el análisis de los diferentes precios de bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado para:

OBJETO. "ADQUISICIÓN DE DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E. A FIN DE GARANTIZAR EL **SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEV**A CASANARE.

Que RED SALUD CASANARE suscribió el **Convenio Interadministrativo No 345 del 25 de agosto de 2025**, con el municipio de **Villanueva Casanare**, cuyo objeto es **"UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00),** con un plazo de ejecución de **TRES (3) meses y QUINCE (15) días.**

Que la destinación de los recursos se encuentra distribuida de la siguiente manera, conforme al cuadro que se presenta a continuación:

ORDEN	DETALLE	VALOR
1	Adquisición de dos (02) Ambulancias Medicalizadas.	**$ 1.233.200.656,00**
	TOTAL	**$ 1.233.200.656,00**

De conformidad con lo expuesto, para el presente proceso de Inversión el valor del Presupuesto Oficial es de: **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00)** Moneda Legal Colombiana.

Forman parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial y los análisis de precios unitarios.

Se firma en Yopal, Se firma a los Cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas

CONTRATATACION DIRECTA No. VC-CD-275 DE 2025
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 345 DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLANUEVA Nit. 892.099.475–7
CONTRATISTA	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** Nit. No. 844.004.197-2 **R/L LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** C.C. No. 52.897.176 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO	UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
VALOR	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCION Y SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGÜEÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Villanueva Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.062.754 expedida en Villanueva Casanare en calidad de Alcalde del Municipio de Villanueva (Casanare), facultado para contratar de acuerdo a Ley 80 del 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y **Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024 art. 45**, quien para efectos del presente Convenio, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, identificado con NIT. 892.099.475-7 por una parte y por la otra, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Nit. No. 844.004.197-2 representada legalmente por **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.897.176 expedida en Bogotá D.C., quien en el presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este acti, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

2. Que a su vez la Constitución Política en su artículo 311 contempla una serie de obligaciones, estableciéndole al Municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y, en concordancia con el artículo 209 establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la eficiencia, eficacia, celeridad y economía, entre otros no menos importantes.

3. Que el objeto que se pretende contratar corresponde a **UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**, esto con el fin de fortalecer el parque automotor de Red Salud Casanare E.S.E., garantizando el acceso oportuno a servicios de salud con condiciones dignas, seguras y eficientes.

4. Qué, para la entidad es NECESARIO, CONVENIENTE y OPORTUNO, por: En primer lugar, la adquisición de dos ambulancias tipo TAM (Transporte Asistencial Medicalizado) se convierte en una necesidad adecuada, urgente y prioritaria. Actualmente, el municipio de Villanueva no cuenta con este tipo de vehículos en funcionamiento, situación que compromete gravemente su capacidad de respuesta ante emergencias y traslados de pacientes críticos. La formulación y formalización de un convenio interadministrativo entre la Administración Municipal y Red Salud Casanare E.S.E., tiene como propósito aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para atender de manera eficaz esta necesidad sentida; en segundo lugar, se fortalece la red de servicios de salud evidenciando el compromiso institucional por el bienestar general y la coherencia con los proyectos y programas a nivel nacional y departamental.

5. Que, dado el alcance y la complejidad de estas tareas, la celebración de un convenio interadministrativo con RED SALUD CASANARE E.S.E. se presenta como una alternativa oportuna para la administración municipal de Villanueva, Casanare, en el marco del proyecto "**Fortalecimiento del parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado en el municipio de Villanueva - Casanare**". Esta decisión se fundamenta en varios aspectos de relevancia que garantizan la idoneidad, legalidad y eficacia en la ejecución del proyecto.

6. Que, RED SALUD CASANARE E.S.E. cuenta con una reconocida experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, lo que la convierte en un aliado idóneo para la adquisición y puesta en funcionamiento de dos ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM) bien equipadas. Esta entidad fue creada como la Red de Prestadores de Servicios

de Salud del Primer Nivel de Atención, Empresa Social del Estado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento y debidamente habilitada para la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Su trayectoria y conocimiento del contexto local aseguran que los recursos invertidos se traduzcan en un fortalecimiento efectivo de la capacidad de respuesta en emergencias médicas en el municipio.

7. Que, adicionalmente, la realización de este convenio se ajusta plenamente a las disposiciones normativas vigentes a nivel nacional, departamental y municipal, cumpliendo con los lineamientos establecidos para tal fin. Cabe resaltar que el proyecto ha sido ya estudiado, revisado y viabilizado de tal forma que una vez realizados todos los procesos se determinó un presupuesto oficial de mil doscientos treinta y tres millones doscientos mil seiscientos cincuenta y seis pesos ($1.233.200.656) moneda corriente, recursos que tienen disponibilidad presupuestal necesaria y que provienen de saldos o excedentes de cuentas maestras conforme a lo dispuesto en la Ley 1608 de 2013. Esta fuente de financiación garantiza la viabilidad económica del proyecto y su ejecución.

8. Que, en este sentido, la suscripción del convenio interadministrativo con RED SALUD CASANARE E.S.E. no solo permite aunar esfuerzos y optimizar recursos, sino que también fortalece la articulación institucional para mejorar la atención en salud de la población de Villanueva. La adquisición de dos ambulancias TAM representa un avance significativo en el acceso y la calidad de los servicios de emergencia, contribuyendo al bienestar y la seguridad de los habitantes del municipio. Por todo lo anterior, se concluye que la realización de este convenio resulta no solo pertinente, sino necesario y conveniente para alcanzar los objetivos propuestos en materia de salud pública, garantizando transparencia, eficiencia y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

9. Que, de conformidad con el artículo 2 del numeral 4 de la Ley 1150 del 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, para el caso en concreto, la Entidad podrá adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, por medio de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la RED SALUD CASANARE E.S.E. entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento y sometida al régimen jurídico previsto en la Ley.

10. Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

11. Que, el artículo 95 de la ley 489 de 1.998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

12. Que, el Decreto 1082 de 2015, contempla en la SUBSECCIÓN IV, Articulo 2.2.1.2.1.4.4, la contratación directa para convenios y convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que la entidad deberá justificar la contratación directa a través de un acto administrativo, el cual debe contener la causal que invoca contratar directamente, el objeto del convenio, el presupuesto y lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

13. Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se ha registrado el proyecto **BBPIM 202500000024140** denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"** cuya meta de producto es **"REALIZAR LA COMPRA Y DISPOSICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DE PACIENTES"**, actividad **"ADQUIRIR DOS (2) VEHÍCULOS ADECUADOS PARA AMBULANCIAS CON TRACCIÓN 4X2 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL ACUERDO RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y LA NTC 3729 (QUINTA ACTUALIZACIÓN), COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y TRASLADO AL SITIO DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS., ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS ADECUADOS PARA DOS (2) AMBULANCIAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM), DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REGLAMENTADAS EN LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y LA NTC 729 (QUINTA ACTUALIZACIÓN) Y SU CORRECTA INSTALACIÓN DENTRO DE LAS AMBULANCIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS".**

14. Que, el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) M/CTE.**

15. Que, las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación:

RUBRO	C.D.P. NUMERO	FECHA C.D.P.	VALOR
2.3.2.19.06.001.40.01	000055	5/08/2025	$ 776.205.146

Adquirir dos vehículos adecuados para ambulancias 4*2 para al prestación de servicios de transporte asistencias medicalizado (tam) - RBSALDO CTA MTA			
2.3.2.19.06.001.40.02 Adquirir la dotación de equipos biomédicos adecuados para las dos ambulancias que prestan el servicio de transporte asistencial medicalizado (tam) - RBSALDO CTA MTA	000056	5/08/2025	$ 456.995.510

16. Que el objeto aquí señalado se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

17. Que la Dirección de Salud ha realizado el estudio previo No 2025-00361, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015.

18. Que mediante Resolución No. 507 de 8 de agosto de 2025, se justifica un convenio interadministrativo como causal de contratación directa.

19. Que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "El objeto del presente convenio es: "**UNIR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS CON EL OBJETIVO DE ADQUIRIR DOS (02) AMBULANCIAS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio se fija en la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.233.200.656,00) M/CTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: Identificación de la Clasificación Central de Productos – DANE – CPC:

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
49	4911	49113	Ambulancias	4911303

PARAGRAFO SEGUNDO: Clasificador Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET:

CODIGO CCPET	NOMBRE	
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos maquinaria y equipo	$ 1.233.200.656

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.- El Plazo del presente convenio es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y tendrá una vigencia de SEIS (06) MESES más contados a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-

El municipio realizara el giro al contratista por el valor del convenio, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada de la siguiente manera: a. un giro del 60% previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y una vez se haya suscrito entre el contratista y el supervisor designado, la correspondiente acta de inicio. los recursos girados deberán ser manejados en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecen al tesoro municipal, en consecuencia, el contratista deberá hacer la devolución de los mismos al municipio de Villanueva. b. el 40% restante, se girará una vez se suscriba el acta terminación y liquidación del convenio, previo cumplimiento a satisfacción cada una de las actividades y obligaciones del objeto contratado y presentación de informe final en medio físico y magnético, cumplimiento con las obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscal, recibido a entera satisfacción por el supervisor con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo convenio, para la liquidación deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La erogación que cause el presente convenio, se imputara con cargo al presupuesto de conformidad al:

RUBRO	C.D.P. NUMERO	FECHA C.D.P.	VALOR
2.3.2.19.06.001.40.01 Adquirir dos vehículos adecuados para ambulancias 4*2 para al prestación de servicios de transporte asistencias medicalizado (tam) - RBSALDO CTA MTA	000055	5/08/2025	$ 776.205.146
2.3.2.19.06.001.40.02 Adquirir la dotación de equipos biomédicos adecuados para las dos ambulancias que prestan el servicio de transporte asistencial medicalizado (tam) - RBSALDO CTA MTA	000056	5/08/2025	$ 456.995.510

CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.- Teniendo en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que se encuentran en el documento denominado FICHA TÉCNICA, se describen las siguientes ACTIVIDADES:

1. Adquirir dos (02) ambulancias conforme las especificaciones técnicas señaladas en el convenio, que garanticen el fortalecimiento del parque automotor de RED SALUD CASANARE E.S.E.
2. Adquirir los equipos biomédicos que hacen parte del proyecto objeto del convenio.

3. Cumplir plenamente con las características técnicas y condiciones establecidas tanto para el vehículo como para los equipos y/o bienes, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto ya viabilizado junto con las cantidades estipuladas en los documentos respectivos.

CLAUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. – Las especificaciones técnicas son las señaladas en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,CASANARE", el cual fue estructurado, viabilizado por el ente territorial MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y RED SALUD CASANARE E.S.E.", el cual hace parte integral del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los giros de los recursos a la cuenta que Red Salud Casanare E.S.E. apertura para el manejo de
2. Informar al Contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes.
4. Realizar la terminación y liquidación oportuna del convenio en los términos acordados en el convenio.
5. Las demás inherentes al convenio y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
6. Entregar en calidad de donación los vehículos adquiridos a RED SALUD CASANARE ESE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Destinar de manera adecuada la totalidad de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto, con el fin de garantizar la ejecución integral del Convenio.
2. Presentar ante la supervisión el cronograma de entrega de los vehículos y demás bienes y/o equipos objeto del presente convenio.
3. Presentar informes de avance cuando así lo requiera la supervisión del Convenio.
4. Incorporar en el presupuesto de RED SALUD CASANARE E.S.E. los recursos económicos transferidos por el Municipio de Villanueva, Casanare.
5. Adelantar todas las acciones administrativas y los procesos contractuales necesarios para cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo, asegurando la exigencia de constitución de garantías solicitadas por parte de la entidad estatal.
6. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del convenio.
7. Realizar los correspondientes informes de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto a contratar.
8. Realizar los aportes al sistema de Seguridad Social y presentar mensualmente las planillas de pago de la seguridad social al supervisor en caso de que aplique al

convenio.

9. Informar de manera escrita sobre cualquier cambio, modificación o ajuste al cronograma, este deberá ser informado oportunamente al supervisor del convenio, para su previa autorización y ajustes.
10. Disponer del personal y elementos idóneos que se requieran para el logro de los productos, acorde con las especificaciones técnicas ya señaladas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista estará obligado a realizar la apertura de una cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito, y deberá anexar el respectivo certificado de apertura. Los recursos girados deberán ser manejados exclusivamente en dicha cuenta. Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo de estos recursos pertenecerán al Tesoro Municipal; en consecuencia, el cooperante deberá proceder con su devolución al Municipio de Villanueva.
2. Presentar un informe detallado en el que se evidencie el cumplimiento de la entrega de las especificaciones técnicas, así como de las demás obligaciones derivadas del Convenio, el cual deberá contener de manera el inventario completo de los vehículos, bienes y/o equipos entregados, incluyendo número de identificación, características técnicas, estado de entrega, ubicación física y cualquier otro dato relevante para efectos de control y seguimiento. Este informe deberá ser entregado de manera formal a la supervisión designada del Convenio, dentro del plazo establecido contractualmente, para su verificación y validación respectiva.
3. Entregar las ambulancias de Transporte Asistencial Medicalizado – TAM completamente armadas, debidamente carrozadas, identificadas y dotadas con los elementos, dispositivos médicos, insumos y equipos biomédicos necesarios para su correcto y óptimo funcionamiento, en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el Convenio. Cada unidad deberá estar en condiciones operativas, con documentación al día, certificaciones de habilitación y pruebas técnicas que garanticen su idoneidad para la prestación del servicio de transporte asistencial. La entrega deberá hacerse en el lugar y dentro del plazo acordado, bajo acta formal suscrita por la supervisión del Convenio.
4. Realizar el ingreso de los vehículos, bienes y/o elementos entregados al almacén de RED SALUD CASANARE E.S.E., atendiendo las especificaciones técnicas previamente establecidas.
5. Garantizar la calidad de los bienes que se van a adquirir.
6. Exigir los certificados de calidad de los vehículos y de cada uno de los equipos y/o bienes señalados en las especificaciones técnicas, conforme a la normativa vigente.
7. Verificar la correcta instalación, calidad y funcionamiento previo de cada uno de los equipos y/o bienes mencionados en las especificaciones técnicas, como parte de la dotación integral de los vehículos.
8. Exigir la entrega de los documentos técnicos originales, tales como catálogos, fichas del fabricante y manuales de cada uno de los equipos, en idioma español.
9. Entregar las garantías correspondientes tanto del vehículo como de cada uno de los equipos y/o bienes suministrados.

10. Reemplazar de manera oportuna y eficaz los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, una vez recibida la comunicación correspondiente por parte del supervisor del Convenio, conforme a los procedimientos definidos con la Entidad.
11. Coordinar con la supervisión la revisión y entrega de los vehículos y demás bienes y/o equipos a adquirir.
12. Garantizar la presentación de carta de distribución vigente autorizada por el fabricante a nombre del proponente, en el caso de comercializadores e importadores.
13. Garantizar la presentación de certificación por parte del contratista, en la que se acredite que los bienes serán entregados con una garantía mínima de un (1) año.
14. Garantizar la presentación de una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente proceso, mediante la cual se asegure el cambio de productos, equipos y/o bienes que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad o funcionamiento.
15. Garantizar la presentación de carta de compromiso en la que se certifique el ofrecimiento de asesoría en soporte postventa y apoyo técnico respecto de los equipos y/o bienes suministrados, o de cada uno de los ítems que lo requieran, conforme a las necesidades de los servicios de la Entidad.
16. Brindar apoyo postventa mediante la capacitación del personal asistencial sobre el manejo y uso de los elementos ofertados.
17. Proporcionar soporte técnico, ofreciendo asesoría al personal asistencial en el área correspondiente, cuando la institución así lo requiera.
18. Brindar apoyo tecnológico, suministrando los equipos y/o instrumental necesarios para la utilización adecuada de los insumos ofertados por parte del cooperante.
19. Entregar los vehículos con SOAT, matrícula oficial y demás documentos reglamentarios necesarios para su uso efectivo, a nombre del RED SALUD CASANARE ESE.
20. Entregar vehículos nuevos, no manufacturados ni repotenciados, de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas, con matrícula oficial, exentos de gravámenes e impuestos para la administración del Municipio de Villanueva, Casanare.
21. Realizar la entrega total de los bienes, equipos y/o elementos detallados en las especificaciones técnicas, garantizando que sean nuevos y sin uso previo.
22. Las demás actividades que se puedan derivar para el correcto cumplimiento del convenio interadministrativo.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.- RED SALUD CASANARE E.S.E. mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLANUEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de RED SALUD CASANARE E.S.E., se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Municipio de Villanueva – Casanare y RED SALUD CASANARE E.S.E., en consecuencia, el MUNICIPIO no adquiere por este concepto responsabilidad laboral alguna frente a RED SALUD CASANARE E.S.E., el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL representante legal de RED SALUD CASANARE E.S.E. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los Artículos 8, 9 y 10, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: SUPERVISIÓN.- La Supervisión del presente Convenio Interadministrativo, será ejercida por el Director de Salud Municipal, o por quien hagas sus veces; la supervisión tendrá como funciones certificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones debidas y la oportuna ejecución del objeto del Convenio, así como suscribir con RED SALUD CASANARE E.S.E. las actas a que haya lugar, y otorgar visto bueno a lo que se requiera de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia. **PARAGRAFO:** En caso de requerirse cambio alguno de supervisor por cualquier circunstancia y en cualquier etapa del proceso, únicamente será el designado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y PRORROGAS.- Cualquier modificación o prórroga de este convenio, deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hace parte integral de este convenio los siguientes documentos que se entiende incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudios Previos junto con sus anexos. 2. Invitación a suscribir convenio elaborada por el Municipio de Villanueva y entregada al contratista. 3. Aceptación presentada por EL CONTRATISTA. 4. Toda comunicación que se cruce entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 5. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente convenio, documentos que hacen parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACTA DE TERMINACION.- Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, la Directora de Salud Municipal, procederá a suscribir el acta de terminación del convenio, la cual deberá ir firmada por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACTA DE LIQUIDACION.- El municipio establece un acta de liquidación para este tipo de procesos la cual debe ser firmada dentro de los términos establecidos en la Ley, contados a partir de la suscripción del acta de terminación descrita en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DECIMA OCTACA: GARANTIAS.- RED SALUD CASANARE E.S.E. presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio garantizando la prolongación de sus efectos, y tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá contener:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Convenio	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente Convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor del presente convenio deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones agiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferiblemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Para el perfeccionamiento y ejecución del presente proceso se requiere I) Firma del Convenio, II) Registro Presupuestal, III) Acta de Inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villanueva – Casanare y señalan como dirección para notificaciones: EL CONTRATISTA, Calle 9 No. Yopal, Casanare, correo: contactenos@redsaludcasanare.gov.co Telf. 6 349939, EL MUNICIPIO, ubicado en la Calle 8ª No.13 – 57/59, barrio Fundadores, Villanueva – Casanare.

MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica ELABORÓ	DANIEL JOSE OCAMPO CASTAÑEDA Jefe Oficina Asesora Jurídica REVISÓ

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191797364

(415)7707212489984(8020) 000014119179736 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 4 1 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	RED SALUD CASANARE E.S.E.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 9 24 75 BRR CENTRO

42. Correo electrónico gerencia@redsaludcasanare.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 0 1	3 1 1 2 7 8 9 3 2 8	6 0 8 6 3 2 4 0 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 3 0 2 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	1 6	5 2																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BOHORQUEZ CUEVAS LADY PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191797364

(415)7707212489984(8020) **000014119179736 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 4 1 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	2 2 4	0 1 3 9
73. Fecha	2 0 0 3 0 2 2 6	2 0 2 0 0 5 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 2 2 6	2 0 2 0 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 5	8 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 3 0 2 2 6	2 0 0 4 0 7 1 6
81. Hasta	2 0 0 4 0 7 1 6	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191797364

(415)7707212489984(8020) 000014119179736 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 4 1 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 8 9 7 1 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOHORQUEZ	CUEVAS	LADY	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191797364

(415)7707212489984(8020) 000014119179736 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 4 1 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 3 0 8 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	ZORRO	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 9 7 6 7 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CHAVEZ	DUQUE	YURY	TATIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 6 6 4 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	CASTAÑEDA	ASDRUBAL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 0 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 3 9 9 5 9 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AVILA	SANABRIA	MARYURI	LIZETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 0 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 6 5 5 9 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	PEREZ	YURANY	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 2 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191797364

(415)7707212489984(8020) **000014119179736 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 4 1 9 7	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 4 0 3 7 5 2	9	4 2 8 6 9

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ARIZA	GARCIA	CLAUDIA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 2 1 5 2 3 2	1	1 1 6 4 9 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GALINDO	FERNANDEZ	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 2 0 4

CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO